ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10·50	«
Por un año	20.00	«
Número atrasado	0.20	«

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Sábado 23 de Junio de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.083

EL SIGLO

Enseñanzas

Parece que el Destino ha decretado nuevas y dolorosas pruebas al patriotismo paraguayo, colocándole en vísperas de la anarquía,—el mayor mal de los males que pueden afligir á un pueblo.

Fué derrocado el presidente Gonzalez, en el concepto de que se preparaba sucesor en el mando, en un miembro de su familia; pero de ese movimiento reivindicatorio pudiera decirse que el soneto no ha mejorado con la enmienda.

En efecto. Personalismo, menguadas ambiciones, es lo que descubre el criterio desapasionado, lejos del teatro de los sucesos, en presencia de un cuadro como el que traza *La Democracia* de la Asuncion, el periódico del Paraguay mas acreditado por su civil, por su relativa mesura, estudioso y en ese caso con la particularidad de que su juicio no ha sido recusado [illegible] Gonzalez, quien en lo económico «*deja un piquito que monta á un millon y trescientos mil pesos fuertes. Para apreciar.*»

Así se expresa textualmente el colega paraguayo, que en los primeros momentos del cambio político concentró su opinion en estos términos:

«La presidencia Gonzalez era una carga pesada y que amenazaba tremenda al mismo tiempo por sus innumerables desaciertos y abusos, y amenazaba por su inconsciencia directa en las cuestiones electorales para ahogar otra vez al pobre país una nueva dinastía de déspotas y tiranos.

La revolucion del sábado, estallada como por encanto, ha cometido un grave atentado á la ley, es cierto; pero los que vivimos en esta tierra no debemos extrañarlo. El presidente Gonzalez mantenia al país en atentados permanentes, en un nivel propio de asegurar las elecciones en ejemplo de fraude, candidato á favor del cual asumía la actitud mas resuelta é incontrastable.»

Dos días despues, el 13 del corriente, *La Democracia* era presa de amargas dudas cívicas, y las manifestaba en la siguiente forma:

«La política nacional reclama la concurrencia de todos los paraguayos, á levantar una síntesis de principios que responda verdaderamente á las conveniencias del país.

En este concepto que el general Egusquiza ha producido su manifiesto el 9 del corriente.

La administracion Gonzalez estaba bastante gastada y era por lo mismo necesaria su caída. Pero debemos enunciar sus abusos, cuando ninguno [illegible] de publicidad nos ha contestado nuestras preguntas.

Lo que dijimos de la administracion Gonzalez resulta perfectamente aplicable para la historia en la expresion mas sincera de una época aciaga del Paraguay.

Hay trastornos en otra cuestion.

En presencia de la actitud que asume el partido que por espacio de tantos años gobierna el país, de Paraguay ya no se puede elegir.

Ayer mismo, en la casa del gefe de su partido, el general Caballero, fueron proclamados como candidatos á la presidencia y vice-presidencia de la República los señores Egusquiza é Insfran.

El general Egusquiza fué el 3 de junio el que produjo y llevó á cabo la caída del presidente Gonzalez. ¿Cómo, pues, la vida de una misma ruego se lo prohibe?

Los sucesos se vienen contradiciendo entre sí.

El general Egusquiza dijo que combatía el predominio de una familia que había de ser un peso y una vergüenza para el Paraguay.

No probada es el candidato á la presidencia, si tomamos sus palabras en el sentido que él les da. Pero la actitud de ayer ha dado un giro completamente distinto al manifiesto del círculo general. En la casa del general Caballero, ayer, como dicho, fueron proclamados el general Egusquiza como candidato á la Presidencia de la República y el doctor Insfran.

Nada decimos ya del primero; callamos su ruego en el presidente Gonzalez, sus últimas candidaturas; sí del otro, del doctor Insfran para la vice presidencia.

Hoy hermoso presidente de la República á un sobrino de Caballero, el señor Marcos Morínigo. Y mañana tendremos como vice-presidente al doctor Insfran, otro sobrino de Caballero.

El gobierno sucesivo de la familia del gran caudillo que hace y deshace de las situaciones paraguayas.

¿Esto es regular?

Lo que aguardamos al pueblo paraguayo con todo desinterés y patriotismo.»

Hay enseñanzas en lo que ocurre en el Paraguay. Curado de espanto está nuestro país; pero no es superfluo fijarse en el doloroso aprendizaje de nacionalidades vecinas y amigas, ligadas estrechamente por el origen y las instituciones.

Llevamos en el alma, los hispano-americanos, una repulsion vigorosa á las tendencias administrativas que procuran hacer hereditario el Poder, en esta ó en aquella forma, mas ó menos bien decorada,—y de esa fuente saludable brota sin cesar la resistencia vigilante que opera en la prensa, ó que conspira á mano armada, jugando en su desesperacion el todo por el todo.

Fénix.

Reformas constitucionales

(CONCLUSION.—VÉASE EL NÚMERO ANTERIOR)

(*Estudio leido en la Asociacion de Estudiantes por el jóven Mario Berro*).

En cada seccion administrativa podría colocarse una corporacion comunal, autónoma en todo lo que se refiere á los intereses exclusivos de la comuna y dependiente de la Municipalidad departamental en todo lo que fuese de interés comun con esta ó con otras secciones y en lo relativo al suministro de fondos y á su inversion; así p. e., en tanto que la Municipalidad quedaría encargada de la apertura y conservacion de los caminos departamentales, la Comuna se encargaría de abrir y componer los caminos vecinales.

Es injusto el sistema que rige actualmente con respecto á ciertos impuestos, sobre los cuales el gobierno central, desde su asiento á manera de bomba aspirante, ejerce una accion absorbente contraria á todo principio de equidad; no es justo que el buen vecino que habita y es propietario de una casa allá sobre las puntas del Queguay, pague con el fruto de su trabajo la Contribucion Inmobiliaria correspondiente á su casa, para que ese dinero tome el tren de la capital sin retribuirle un servicio equivalente; por eso es justo que dentro de los límites de lo posible los impuestos que se paguen en cada localidad y que sean de naturaleza local, se empleen en mejoras de la misma localidad.

Verdad es que todos los impuestos no se prestan á esa reforma pues hay algunos que por su propia naturaleza no pueden localizarse; así, pues, el impuesto de Aduana, que es el derecho de entrada y salida que pagan las mercaderías al pasar por los límites del Estado, es un impuesto eminentemente nacional.

El impuesto de sellos y timbres es nacional tambien, pues el sello y el timbre se venden para ser usados en toda la Nacion; esta distincion se aplica á los impuestos de timbres y sellos, especial para cada departamento.

El impuesto inmobiliario que recae sobre la propiedad territorial debe ser de carácter eminentemente local y todo el dinero recaudado en ese concepto debe ser invertido en el mismo departamento, debiendo dejarse al departamento en que se recauda; así, pues, las Municipalidades deberian estar encargadas de recaudar todos los impuestos de carácter local y los impuestos que se pagan en el departamento con el carácter de contribucion local.

Así, pues, las Municipalidades deberian estar encargadas de recaudar todos los impuestos de carácter local, y de invertir ese dinero en las mejoras comunales, debiendo en este caso distribuir entre las comunas las cantidades que ellas necesitan.

De esa manera el gobierno central cobraria todos los impuestos de carácter nacional y los emplearia en pagar los gastos de la administracion superior, en tanto se dedicaria extender su accion sobre los departamentos; las municipalidades serian para el buen y fiel resultado de esos mismos impuestos.

Las municipalidades cobrarian todos los impuestos de carácter local y los emplearian en mejoras departamentales y comunales; y estarian además encargadas de la administracion de los intereses departamentales y de los que fuesen comunes á varias secciones.

Las corporaciones comunales con los dineros que les suministrarian las Municipalidades respectivas, administrarian los intereses privados de sus respectivas secciones.

Esta es en pocas palabras lo que constituiria la autonomía municipal; debería estar sujeta á las reglas del municipio y de los poderes públicos.

Las corporaciones comunales, deberian estar compuestas de cinco ó siete vecinos de la seccion; no menos, porque se dejarian en manos de un solo poder su administracion; no mas, porque se perjudicaria la rapidez que exije la accion administrativa para ser útil; el presidente electo de entre ellos sería el intendente comunal.

Este rápido bosquejo del sistema municipal que se ha expuesto, no es sino un cuadro á grandes rasgos que en sus detalles, y que para ser expuesto con todos ellos habria tenido que ser muy variable según el caso que se presente, necesitaria unas cuantas docenas de minutos, las suficientes para ser leido en una hora y para no cansarlo.

Sobre todo, como muchas secciones tienen ya organizados sus pueblos; sería bueno incluir el sistema municipal en la Constitucion; no habremos de necesitar sino un poco de tiempo; el agricultor para saber lo que puede traspasar de aquellas ...

Ademas de las ventajas que reportaria la implantacion del sistema comunal, habríamos agregado á nuestra vida social, una escuela política, cuyos resultados, alejándose á primera vista, serían de incalculables beneficios para el porvenir.

La educacion política del ciudadano es una necesidad que se hace sentir en todo momento; pero presentan un cuerpo electoral en un pueblo compuesto de ciudadanos que no saben votar, ó que en los jurados se desconocen como de ser jurados, votar porque es obligado á hacerlo, ó á quien no le gusta prestar sus servicios en el cuerpo de los jurados, y de cargar con sus propias obligaciones. Un pueblo en tales condiciones ó los ... de sus propias iniciativas; á menudo ... de la tiranía culta ó del despotismo de talon; es un pueblo que aunque lo hamos un concurrente á las inscripcion ni al hablar de la ley, hacierando un completo abandono de sus derechos políticos.

Para justificar un abstencion, protexta el pueblo la inconveniencia que ofreceria la legalizacion del voto fraudulento practicado por el concurso del voto legal, sin comprender que el medio de recibir los derechos perdidos es su constancia en la lucha y su presencia en las mesas electorales durante varios períodos consecutivos.

El fraude triunfará ahora, triunfará mañana, pero el pueblo habrá triunfado pasado mañana.

Es que el ciudadano no da hoy á su voto el valor de un papel escrito, sin comprender lo que vale y es precisa que aprenda á valorarlo.

Con nuestro sistema actual no es posible que el ciudadano aprenda el valor de su voto que vale, porque elije sin saber á quien ó un municipal que generalmente no conoce, y sin que sus funciones se hacen á desempeñar ahí en la localidad donde él reside, sin que ninguno sepa qué funciones son y en la que ... qué las desempeña á más ó menos bien.

Y todavía diciendo esto, se hace el favor de suponer que ese ciudadano sabe lo que quiere decir diputado ó municipal, que á menudo se encuentran gentes que se verian en aprietos para explicar lo que quieren decir esas palabras.

Si los habitantes de una localidad tuvieran que elejir una corporacion comunal, destinada á administrar los intereses del vecindario, á llevar á cabo todas las mejoras de vialidad que exije el interés de los vecinos, á fiscalizar la instruccion pública que se difunde en la seccion y la asistencia de los jóvenes á las escuelas que dispone la ley y que hoy por hoy deja mucho que desear; entonces, sabiendo que aquellos hombres van á manejar esos intereses que tan de cerca les tocan, se preocuparian de concurrir á las votaciones comunales para poder llevar á esos puestos á los vecinos de más honradez y más confianza que conocieran, y tendrian buen cuidado de evitar el acceso á esos puestos de los cabecillas ambiciosos. Despues que hubieran elejido dos ó tres asambleas comunales y palparan los beneficios obtenidos y el progreso alcanzado, se darian cuenta de la importancia del voto y no estarian dispuestos á venderlo como billete inconvertible, á guardarlo como papel secante ó á entregarlo como por compadrazgo ó miedo á un caciquillo electoral cualquiera de esos que fabrican popularidad con un poco de declamacion y otro poco de audacia.

Alcanzando el ciudadano á comprender lo que vale el voto en las elecciones comunales, por induccion se daría cuenta del valor del mismo para las elecciones municipales, judiciales, y de miembros de la Legislatura; entonces daríamos un espectáculo algo mas elevado que el que damos ahora, en que la mayoría no sabe para qué sirve el voto y el resto hace caso omiso de él.

Además, los hombres inferiores de las localidades sobre el derecho de elejir, tendrian el de ser electos y allí en los puestos comunales colocados en contacto con inteligencias superiores y puestos en el caso de manejar los intereses de los vecindarios, adquirirían esa série de conocimientos que solo se aprenden con la práctica, pues es administrando que se aprende á administrar.

El sistema comunal, pues implantado, en nuestro régimen institucional sería una escuela de doble educacion política, pues se aprenderia á valorar el derecho electoral y á administrar intereses públicos.

Los artículos 152 á 159 de la Constitucion de la República se ocupan del procedimiento que debe observarse para obtener la reforma de la misma:

Para que pueda reformarse en todo ó en parte la Constitucion es necesario que antes de concluirse una legislatura, uno de las Cámaras apoyo en una tercera parte de los votos por lo menos la mocion que declare de utilidad pública la revision y la pase á la otra para que la apoye en esa misma forma; si resultare así apoyada en esta última Cámara, se reunen en Asamblea, discuten el punto y lo sancionan por los dos tercios de sus miembros presentes, debiendo comunicarlo en ese caso al P. E. para que lo avise al pueblo á nuevas elecciones.

La Legislatura siguiente debida y expresamente autorizada por sus comitentes propondrá todas las reformas que crea urgentes y luego de discutidas y aprobadas por las tercera partes de los miembros, pasarán á la otra Legislatura que igualmente autorizada, las discuta y sancione admitiéndolas ó desechándolas en todo ó en parte.

De modo que se precisan una série de conformidades que deben unirse á manera de cadena en un es pacio de cómo nueve años. Basta que una revolucion, un golpe de estado, ó una simple mayoría parlamentaria se atraviese en el camino, para que queden interrumpidos los procedimientos de reforma y haya que comenzar de nuevo.

En países jóvenes como el nuestro que difícilmente pasan periodos de seis ó nueve años sin que sufran cambio constitucional, es casi imposible llevar á cabo reformas que exijan el concurso y la conformidad de tres legislaturas seguidas, las cuales están obligadas á seguir trámites engorrosos para concluir con votaciones de dos terceras ó de tres cuartas partes.

Pero dejando á un lado las trabas que nuestra Constitucion antepone para hacer difícil su reforma, conviene sacar á discusion el asunto siguiente: ¿Tiene una Asamblea Constituyente el derecho de obligar con sus disposiciones á la soberanía Popular en su funcion inicial? ¿Puede una Constitucion imponer por un número de años de que se ha de haber de hacer su reforma?

Desde luego observaré que una ley por mas prohibiciones que tenga, se reforma por otra ley; toda ella en aquel legislador lo quiera. Por analogía una Constitucion cualquiera por mas trabas que oponga á su reforma puede ser reformada por una Asamblea Constituyente, si el soberano así lo dispusiere.

¿Quién puede prohibir á un pueblo que se dé la forma de gobierno que quiera y la constitucion que le plazca, en cualquier época?

¿Quién puede discutirle á un pueblo ese derecho?

La constitucion política es un contrato que expresa el modo de ser de los ciudadanos; es la expresion de la soberanía, y la soberanía es el mandato supremo de los pueblos; por consiguiente, toda constitucion política no es mas que la voluntad expresa del pueblo soberano, llevada á la fórmula escrita por medio de sus representantes, los cuales en ningun caso pueden atribuirse el ejercicio de la soberanía que reside radicalmente en el pueblo.

Toda Constitucion política emanada de la voluntad popular llega á su sancion directa ó indirectamente; no siendo posible sancionar constituciones en la plaza pública, con el concurso de la voz y el voto de todos los ciudadanos se elijen Asambleas con ese objeto y una mayoría de los miembros de esas Asambleas en representacion de una mayoría proporcional del pueblo, es quien aprueba la ley constitucional.

Pero ¿tienen derecho esas mayorías, á obligar al soberano, imponiéndole trabas para impedir que en cualquier momento se dé la Constitucion que juzgare conveniente?

Para eso es preciso averiguar si las mayorías populares á quienes representan las mayorías de la Asamblea, tienen el derecho de imponerse á la soberanía popular.

Aunque una mayoría del pueblo declare hoy que lo que hoy quiere, ha de ser hoy y ha de ser mañana, puede ser que así no sea, pues la soberanía popular de ese mañana puede disponer lo contrario. Una generacion no tiene derecho de imponer á las generaciones siguientes la marcha política que éstas deben seguir.

Los constituyentes franceses del año 1848 fieles á las tradiciones de las grandes asambleas de la revolucion, proclamaban solemnemente «*que la soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos franceses; que no es enajenable ni prescriptible y que ningun individuo ni fraccion del pueblo puede atribuirse su ejercicio.*»

Este principio es hoy una verdad inconcusa, y siendo la Constitucion de la República una obra emanada de la soberanía del pueblo, como ésta no es ni enagenable ni prescriptible, el pueblo tiene el derecho de cambiarla cómo y cuándo le parezca conveniente.

Así, pues, si un plebiscito declarara hoy necesaria la reforma, los poderes públicos deberian convocar una asamblea constituyente que representando la voluntad de todos, declarara de necesidad la reforma y en caso afirmativo sancionara las que creyese convenientes.

¿Es cierto que tal procedimiento podria exponernos á graves consecuencias?

Se dice que cualquier mal gobernante falsificaria plebiscitos é inventaria voluntades populares para obtener una reforma constitucional á su sabor; pero todos sabemos que para los malos gobernantes no hay leyes que sirvan de freno y no hay constitucion que valga, de modo que tanto dá que la reforme como que la deje como está.

Haciendo un resúmen de lo dicho, parece que al sancionar los artículos 152 á 159 los constituyentes se salieron de su esfera de accion, atribuyéndose derechos que corresponden á la soberanía y solo á ella, porque son inalienables é imprescriptibles.

Para iniciarse toda reforma constitucional podria procederse en la forma siguiente: el Cuerpo Legislativo decretaria una votacion plebiscitaria para saber si el pueblo quiere ó no la reforma; si la mayoría se declarase á favor, se convocaria una Asamblea Constituyente que se ocuparia de reformar lo que fuese necesario y que trajese para ello plenos poderes emanados del pueblo soberano.

—

Enumerados y tratados los puntos que la práctica señala como de reforma y ya que según parece en último término la revision constitucional, se hará por medio de una Asamblea Constituyente que estará autorizada para hacer y deshacer á su antojo: y á que todo quedará bajo el poder discrecional de esa Asamblea, hagamos votos porque el sufragio popular la llene de inteligencia y de sensatez y hagamos votos tambien para que el país presencie la instalacion del nuevo régimen, no en medio de la revolucion ó del desórden, sino en medio de esa tranquilidad y esa paz que viene siempre cuando el ciudadano se acostumbra á respetar el principio de autoridad y se dedica al trabajo que es la primera fuente del bienestar público.

Calor y frio

Cosechamos los siguientes párrafos, sin duda alguna muy interesantes, en una correspondencia datada en la colonia alemana San Bernardino (Paraguay), de la cual es autor el inteligente médico español doctor Rivas, que ha residido mas de treinta años en nuestro país:

***

Desgraciadamente, siempre y por do quiera los extremos: unos pidiendo á gritos alimentos sanos y fortificantes, vestido, calzado y ropas de abrigo para vivir felices en su humilde rancho de ambiente puro y aromatizado por las hojas y flores del bosque; otros, colmados de aquellos beneficios, pero mendigando inconscientemente, tranquilidad de espíritu, excitado y paralizado en esa pendencia de vanidad y ambicioso orgullo, con aire emponzoñado por las emanaciones pútridas que despiden esos grandes hormigueros humanos residencia con las mas elementales reglas higiénicas de saneamiento.

¡Siempre luz y sombra! Es que el gran libro de Dios no se lee por la generalidad de los hombres: que lo ha leido, y que los tapen con sus ruidos en estrechas y mas sucias de la ciudad. Y en resta á explicar de ellas por la inclinacion de la propaganda al desliz que inclinan las sociedades libres, pero incultas, por la resbaladiza pendiente de la licencia.

¡Si Marzo! Abril de este delicioso país requieren una persona dotada de parte de las personas sanas, cuando de mayo y junio su máximo de los mínimos y cambios de temperatura, el de Mayo y Junio exigen grandes precauciones por las bajas temperaturas á las que se ha llegado durante la mayor parte de su noche.

Y conforme á los datos que nos suministra la observacion, aunque en tales meses haya, en general, un color solar tónico, agradable, hay en ellos 24° á 26°, calor sobre tónico, agradable y vivificante, y en la sombra se hace de 10° de 15°, á la sombra, en la de Mayo á los 17°; la transicion entre el sol y la sombra, entre el dia y la noche, es tan sensible para los organismos debilitados ó enfermos, que ha podido menos de reventar y desenvolverse sus propenciones enfermizas.

Nuestros nervios son sus filetes terminales encargados, unos, de recibir las impresiones del tacto, otros, las del calor, etc., son los centinelas avanzados que nos dan la voz de alerta en presencia de esos enemigos, y el que en relativo de los organismos nos es el cuerpo de mas detenido cuando la fuerza polar aunque con el apogeo del sol que no aparecen.

Pero si el viento deja de ser brisa y sopla del mismo cuadrante, entonces, aunque la temperatura alcance á 16°, 19°, la impresion que nos produce, al sustraernos unos grados de calor de la periferia, es tan fuerte aquí como en Buenos Aires ó Montevideo, con la diferencia de que por aquí no se ha formado la misma ó mas fuerte que á la del criollo aclimatado.

Esto nos demuestra, especialmente si tomamos como ejemplo á la raza alemana de esta colonia, tan fielmente á su latitud, de modo que esta influencia tiene el hábito individual en la fisiologia, y cuanto á las variaciones rápidas, que van, á los 49 ó 50° de latitud Norte, aunque el Rin y el Sena están, por aquellos meses, del Sena está la transicion de la latitud, con que viene el otoño, disponen los organismos á mayor resistencia frigorífica, como aquí disponen á un cambio de alta temperatura, á los colonos á la resistencia calorífica, del sol de verano. Á mayor asombro en ese temperatura de 25 á 26 grados, de la tarde de nuestro verano, cuando ha sido en su sol de 70° admirado en sus trabajos de campo, Guardan la albúmina del huevo! Y para el frio... Ah! para el frio son flojos, muy flojos y da pena verlos en los dias nublados de invierno, cuando sopla el *birú*, descalzos, semivestidos con el apolillado americano que se les vende á precios excesivos, y cuyos hilos de la trama, cual los de la enea del lecho de don Quijote si se quisieran contar, no se perdería uno de la cuenta; da pena verlos mojados con eso que llaman perlas los poetas y los físicos rocío, en sus labores de carpida y desmonte, flacos de estómago y de energía por escasa alimentacion, y penetrados de esa humedad hasta la médula de los huesos. Y tales ejemplares que no escasean en las campiñas ¡cuán dignos son de educacion, instruccion y proteccion! ¡Qué mina inexplotada y calumniada por los que la estudian en la superficie y no se internan en el filon!

He dicho, y no me cansaré de repetirlo, que el Paraguay, para explotar sus importantes industrias actuales, no necesita ni del esclavo imbécil, que se convierte ante la libertad en elemento peligroso, ni del chino que, cual la golondrina, vuela á su tierra, en vez de construir y constituir una familia en busca de los templos de Budha y de sus dioses lares.

Se bastan sus propios elementos, aclimatados como están, si se educan é instruyen, y si se estimulan con el ejemplo de colonos agrícolas del medio de Europa; de esos que trabajan la tierra, no propia sino agena, desde el amanecer hasta el anochecer, y viven miserablemente sin hogar, ellos y todos sus ascendientes, y sin un palmo de tierra, sino el que se le concede en el cementerio de su Iglesia parroquial cuando sucumben agobiados por el trabajo, y bajo el yugo férreo de contribuciones, *de sangre*, cuando el Estado le roba los hijos para sacrificarlos en los campos de batalla, y *de pan*, cuando el colector, especie de cancerbero, llama á las puertas de su choza, si propia choza tiene, en demanda del tributo para sostener la burocracia, la aristocracia laica y eclesiástica, la corte con toda su magnificencia y esplendor, el militarismo terrestre y marítimo, etc., etc.

Y cuando uno compara y juzga aquellos sufrimientos, aquella misera vida encadenada con esta vida de escasez libre, aquella densidad de poblacion que acumula en el siglo del vapor y de la electricidad en el corazon de la civilizada Francia, en Paris, y en el hotel de Fin du Siècle, mil y tantos pordioseros que allí van á comer los restos abandonados por el pueblo y á dormir hacinados en unos cuantos metros alumbrados por un quinqué de petróleo sin tubo y humeante, en el santo suelo, sin otra cobija que sus harapos, sin otra almohada que la de un cuerpo de sus compañeros, en una atmósfera contaminada por los vapores de la miseria (y por el ínfimo precio de 10 céntimos de franco); cuando uno compara aquello con esto no puede menos de exclamar: ¡Oh! tú, continente descubierto por Colon y colonizado por nuestros antecesores, que esperan en justicia á otro Homero, cantor en poema heróico de tus incomparables hazañas ¡oh! tú, serás la tierra de promision, y confirmarás la obra de evolucion civilizadora que nació en oriente y tiende á vivir en occidente bajo la sacrosanta bandera de libertad y fraternidad.

Y ya que esta marcha es evidente, para contribuir con mi grano de arena á tan laudables fines, termino copiando del gran libro de Dios, del que nos presenta nuestra madre Naturaleza, abierto de contínuo, invitándonos á leerlo y formar verdadero concepto *del ser supremo, de lo que somos y á donde debemos de ir*, las temperaturas del mes de Mayo.

Promedio del mes.	19°, 06
Temperatura mayor.	29, 88
Id menor.	5, 00
Mayor diferencia mensual.	23, 88
Id id en un dia.	12, 78

Junio 5 de 1894.

Serafin Rivas Rodriguez.

Crímen horrible en San Isidro

Dos ancianos asesinados -Primeras diligencias de la policía - 80 detenidos—Entrevista con José Rollero—Completos detalles del hecho.

Buenos Aires, Junio, 23 de 1894.—San Isidro, uno de los pueblos mas tranquilos del Norte, vive desde ayer bajo una impresion penosa.

En uno de los parajes mas céntricos de su poblacion, á escasas cuadras del asiento de sus autoridades y en donde el tránsito es constante tanto de dia como de noche, se ha perpetrado anteanoche, entre 8 y 11 p. m., un alevoso crímen, que por las circunstancias que lo rodean el manifiesto cinismo de sus autores, pasará al número de los hechos criminales mas ruidosos de los últimos meses.

Antecedentes

A 100 metros de la estacion San Isidro, se halla instalada una casilla de madera que hasta anteanoche alojaba á Francisco Rollero, guarda barrera del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en compañía de su esposa, Margarita Rollero, ambos italianos, el primero de 65 años, la segunda de 70.

A pocos metros de la referida casilla y á unos 70 del rio se alzan dos piezas de material, en terreno que pertenece al cura párroco de la localidad, terreno que afectando la forma de un cuadrilátero, presenta en su centro otras construcciones: un rancho que se utiliza como pesebre, un gallinero de material y una pieza depósito de bolsas de maiz y afrecho.

Todo el terreno se halla cercado de alumbrado y al límite Norte tiene su entrada por una tranquera que comunica directamente con las piezas habitadas por los esposos Rollero. Lindando al Oeste, vía del Ferrocarril al Rosario de por medio, contiene el terreno que, aunque de escasas dimensiones, los esposos mencionados cultivaban, teniéndolo totalmente sembrado.

La quinta en su total extension presenta á sus flancos izquierdo y derecho dos hileras de eucaliptus que se pierden á escaso trecho del rio.

Tres años hacía que Francisco Rollero servía los intereses de aquella empresa ferrocarrilera, habiendo logrado durante este tiempo, y merced á cruentas privaciones, reunir algun dinero que tenia distraido en la compra de aves y muy especialmente en el negocio de masitas, que aunque en limitada escala, había emprendido Margarita con la ayuda de su compañero en las horas de franquía.

Los ancianos esposos Rollero, de cuya bondad manifiesta se habla con justicia, eran generalmente apreciados y tanto al uno como el otro, dieron pruebas de ello, contribuyendo con su óbolo cada vez que les fué requerido.

Ultimamente en 14 de Mayo, llegaron á reunir la suma de 650 pesos nacionales, que precaviéndose contra la tentacion de extraños, ocultaron ingeniosamente en las patas de un baul, que ahuecaron, cubriendo la abertura con una pequeña hoja de laton.

Cavilando siempre, sobre la conveniencia ó peligro que tal depósito merecíera, los esposos, de mutuo acuerdo, decidieron llamar á su hijo José Rollero, hombre de 45 años, italiano, y tambien empleado del ferrocarril, á quien encargaron se trasladase á esta capital y entregara esa suma á la custodia del Banco Aleman Trasatlántico.

José cumplió la comision y los esposos recibieron una libreta en que consta el depósito de la referencia.

—Estamos contentos—dice José que replicaron sus padres, agregando que de esa manera vivirian tranquilos y muy lejos de que se les pudiera sustraer aquellos ahorros.

Los esposos Rollero eran frecuentemente visitados y diariamente efectuaban compra ó venta de huevos, patos, gallinas y verdura.

José servia de guarda barrera hasta las 11 y 25 p. m., hora en que pasa el último tren de esa línea, y muchas veces se le veia acompañado de su esposa que no le dejaba hasta el regreso en su compañía al hogar.

El crimen

Anteanoche hasta las 8 1|2 se vió desde la estacion al guarda-barrera Rollero que, como de costumbre, efectuaba con su linterna las necesarias señales á los trenes del tráfico.

Todavía al pasar el último se le distinguió en su puesto, no llamando la atencion que mas tarde desapareciera, por cuanto su mision nocturna habia finalizado.

Francisco Rollero ha sido observado de cerca por los asesinos y al intentar ponerse en marcha rumbo de su casa, fué asaltado por la espalda y derribado de dos golpes feroces asestados sobre su cabeza con instrumento que se supone sea un fierro. Estas heridas hundiéronle el cráneo, falleciendo momentos despues.

Cayó sobre la vía del ferrocarril y en los primeros momentos, con vida aún, recibió otros golpes que se marcan en su cara y los que han producido una gran hemorragia. Sobre el riel ha quedado un gran charco de sangre y restos de sus cabellos ensangrentados.

Desde este paraje los asesinos lo han arrastrado como 50 varas, hasta dejarlo frente de la casa, sobre un monton de resina. Este trayecto lo señala un reguero de sangre.

Inmediatamente de este primer asinato, los asaltantes se dirigieron á las habitaciones de los esposos, donde han encontrado á Margarita, vestida aún, recostada en el lecho matrimonial, y derribando de un golpe los postigos de la habitacion, sorprendiéronla, siendo ferozmente degollada.

La herida ha sido inferida por hábil mano, y casi separa la cabeza del tronco.

Los asesinos, que con razon se supone sea mas de uno, dieron comienzo á un minucioso registro, arrojando el cadáver de Margarita á un extremo de la habitacion, envuelto en los colchones de su cama y con la cabeza metida en una almohada de pluma.

Los asesinos que rompieron las cerraduras de los baules, violentaron los armarios y acudieron al depósito existente en la pata de uno de dichos baules, levantando la lámina que lo ocultaba y sustrayendo, se supone de 40 á 50 pesos nacionales.

Sobre la mesa de la habitacion habia una vela, á cuya luz se veian las hojas de la libreta bancaria.

Intervencion de la policía

A las 7 a. m. de ayer llegó el crimen á conocimiento del comisario del pueblo, señor José María Bengolea, quien, en union del oficial principal Carlos Montes, se trasladó al teatro del hecho, practicando las primeras diligencias.

Antes de llegar, hallaron sobre la vía la gorra de Francisco, cubierta de escarcha, y á poco su cadáver completamente desfigurado, tirado boca abajo.

Tenia las ropas desgarradas y los bolsillos denunciaban el registro que se le habia efectuado.

La noticia del crímen cundió rápidamente en la poblacion y pocos minutos despues aquello era una verdadera romería de gente.

La primera medida de la policía fué buscar á José á quien poco despues tomaba el oficial Montes, dándole la noticia del crimen.

José empezó á llorar amargamente; pero poco despues se calmó.

—Inmediatamente se dió intervencion en el crimen al juez de paz del partido, señor José María Diaz, quien de acuerdo con el comisario ordenó la detencion de una série de individuos, muchos de dudosos y malos antecedentes.

A las 2 de la tarde habia en la policía un número de ochenta individuos pescadores, areneros y barqueros, los que hasta las 10 p. m. prestaban declaracion ante el comisario Bengolea y juez Diaz.

Sobre la pista

La policía secuestró dos armas de filo, manchadas de sangre.

Sus propietarios, presos, incomunicados, han incurrido en manifiestas contradicciones al explicar el estado de tales armas.

Fueron detenidos Manuel Orzábal é Isidoro Flores sugetos sobre los cuales recaen sospechas.

Muchas otras medidas han tomado los activos funcionarios Diaz y Bengolea; pero circunstancias especiales basadas en el éxito de la pesquisa, nos impiden darlas á la publicidad.

El oficial Montes opera sobre huellas que han de llevarlo al esclarecimiento del hecho.

Anoche se efectuaron allanamientos y registros en diversas casas de la localidad.

José Rollero, detenido en el primer momento, fué puesto en libertad á las 3 p. m. hasta tanto entierre á sus padres, de cuyos cuerpos se hizo cargo. Se le vigila convenientemente, aunque no se tengan sospechas de él.

Nuestro reporter logró entrevistar á José, hallándose en la habitacion mortuoria.

Su estado de postracion ha desaparecido por completo y al revés de cualquier suposicion, se le sorprendió frente de las cajas fúnebres, mientras comia unos fiambres que habia adquirido.

—Está muy apesadumbrado, Rollero?—le preguntó el repórter.

—Hoy por la mañana sí, señor; ahora ya se me ha pasado...

—¿Tiene usted alguna sospecha sobre quiénes sean los autores del asesinato de sus padres?

—No, señor; ninguna. El viejo y la vieja eran muy queridos y siempre admitian visitas. Yo no puedo decir nada; porque en verdad no desconfío de nadie.

Lo que sí puedo decir es que los han muerto por robarles los escasos pesos que tenian juntos, y que el asesino ha conocido bien los secretos de las víctimas.

—¿Crée usted que su padre se hubiera defendido si hubiera estado en caso de hacerlo?

—No, señor; mi padre era un hombre muy timorato y no lo hubiera hecho en presencia de ningun hombre. Ultimamente me pidió un revólver, porque decía que de noche siempre andaban hombres de mala traza por la costa; pero nunca lo empleó y hasta puedo decirle que le tenia miedo y lo guardó oculto debajo del colchon de la cama.

—¿Y ese revólver ha aparecido?

—No, señor; me dicen que no lo han encontrado.

—¿A cuánto ascendian los ahorros de sus padres?

—A 1000 pesos mas ó menos.

José Rollero es un hombre bajo, calvo, sanguineo y de aspecto vulgar. Tiene 45 años de edad y habla claramente el castellano.

Inhumacion de los cadáveres

Si no se dispone otra cosa, hoy á las 11 a. m. serán conducidos al cementerio del pueblo los despojos mortales de los esposos Rollero.

Durante toda la noche han sido velados por familias del pueblo.

El jefe de policía, señor Rozano, conferenció telegráficamente con el comisario Bengolea.

La extradicion de Tremblié

Decreto del Poder Ejecutivo—Contradiccion inexplicable

Buenos Aires, 22.

Desde que se suscitó el caso de si se pediria ó no la extradicion de Tremblié al gobierno francés, opinamos por la negativa, fundándonos en que la República Argentina no podia solicitar lo que le está vedado conceder á título de reciprocidad: en que el reo no y la víctima eran franceses; en que las leyes francesas prohiben como las argentinas, que se conceda la extradicion cuando el reo es de esa nacionalidad, y en fin, en los antecedentes de los casos análogos producidos tanto aquí como en el extranjero.

Sin embargo, el poder ejecutivo, de acuerdo con un dictámen poco categórico del procurador general de la nacion, ha resuelto solicitar la extradicion de Tremblié, á pesar de que debe constarle de una manera indudable que ella será denegada.

¿Para qué pedirla entonces? ¿Para qué poner á un gobierno amigo y deferente para con la República Argentina en la inprescindible necesidad decir: no?

Tal resolucion parece inspirada por el deseo de satisfacer un cierto sentimiento público que no era del caso atender. Claro está que el reo, máxime cuando se trata de un crímen horrendo, debiera ser siempre juzgado y castigado en el sitio donde perpetró el delito; pero cuando las disposiciones legales establecen lo contrario, ¿á qué pretender lo que no es posible conseguir y lo que no es dable siquiera conceder á título de reciprocidad, como reza el decreto?

Sin embargo, razones que no alcanzamos, á no ser la apuntada, han hecho adoptar la siguiente resolucion:

Departamento de Relaciones Exteriores.—Buenos Aires, Junio 21 de 1894.—Visto lo determinado por el señor procurador general de la nacion respecto á la forma en que debe solicitarse la extradicion del presunto reo Raul Tremblié, acusado de homicidio.

El presidente de la república resuelve:

Art. 1.° Pasen los antecedentes acompañados á la legacion en Francia para que proceda á solicitar la extradicion de Raul Tremblié, á título de reciprocidad, con arreglo á las instrucciones que le expedirá el ministerio.

Art. 2.° Déjese copia de este expediente y comuníquese á quienes corresponda.—SAENZ PEÑA.—*Eduardo Costa.*

Para opinar como ayer lo hacíamos, que probablemente el pedido de extradicion no se llevaría á cabo, nos fundábamos, entre otras razones, en un dictámen del procurador general de la nacion doctor Sabiniano Kier, oponiéndose á que tal pedido fuera hecho en un caso análogo al anterior.

Como podría creerse que habíamos incurrido en error al hacer tal referencia, transcribimos en seguida dicho dictámen, el cual está en completa contradiccion con el decreto que va mas arriba.

En efecto, en 1892, el juez de instruccion doctor French que pidió, por la vía diplomática, se solicitara del gobierno francés la extradiccion de Juan Alonso Héroux y Adela Bellon, acusados del asesinato de Blanche de Cantillac, y el procurador general de la nacion expresó al ministerio de relaciones exteriores lo que sigue:

Excmo. señor: Todos los requisitos legales para una solicitud de extradicion han sido cumplidos en estas actuaciones.

Hay duda sobre la nacionalidad de los procesados; pero las mayores probabilidades resultan á favor de la francesa, y en ese país aparecen asilados.

No pudiendo V. E. en tal caso ofrecer la reciprocidad, segun el artículo 3.° inciso 1.° de la ley de extradicion de 1885, correspondia V. E. autorizara la accion diplomática al objeto de obtener, bajo promesa de reciprocidad, la extradicion, si los asilados en Francia no son franceses, ó el juzgamiento y castigo de ellos por la autoridad de los tribunales de aquella nacion si resultasen ciudadanos. (Artículo 1.° y 5.° de la ley de extradicion.)—*Sabiniano Kier.*

De acuerdo con este dictámen, el ejecutivo adoptó la resolucion siguiente:

Buenos Aires, Junio 20 de 1892.—Visto lo dictaminado por el procurador general de la nacion, respecto á la forma en que debe solicitarse la extradicion de los presuntos reos Juan Alfonso Héroux y Adela Bellon, acusados de homicidio en la persona de Blanca Cantillac, el presidente de la República decreta:

Artículo 1.° Pasen los antecedentes acompañados á la legacion en Paris, para que proceda á solicitar la extradicion de los referidos Héroux y Bellon, invocando la reciprocidad establecida por la práctica en esa nacion, de repetidas extradiciones acordadas á ese título por la República Argentina, bajo la inteligencia de que si los presuntos reos fuesen de nacionalidad francesa se les juzgue por el crímen de que se les acusa, ante la justicia de ese país.

Art. 2.° Déjese copia del expediente y avísese en respuesta.—PELLEGRINI.—*Estanislao S. Zeballos.*

El auto-exhorto y pedido de extradicion que debian partir por el vapor *Córdoba*, irán por el *Equateur*, que zarpará de nuestro puerto el 24 del corriente.

Esta resolucion ha sido adoptada de acuerdo con el director de correos, en cuyo poder se encuentran ya dichos documentos, en vista de que el *Equateur* pertenece á la compañía de las Mensajerías Marítimas que hace el servicio de correos del gobierno francés, y de que este paquete llegará á Europa antes que el otro mencionado.—(*La Nacion* de Buenos Aires).

Lazaretos sud-americanos

Isla de Flores y Martin García

Desde tiempo indeterminado se viene hablando malamente de estos apostaderos sanitarios del Plata donde los pasajeros de mar purgan su cuarentena y sus pecados. Del lazareto oriental se han dicho tales cosas en privado y en público, que el eco ha llegado hasta las columnas del *Times* y ya se sabe que de Europa no se ven las cosas de esta América sino por el lado hidrográfico: *Rio de la Plata* que fusiona nuestras culpas y nuestras gracias.

En lo único que la Europa y de ella Inglaterra principalmente suele distinguirnos á toda distancia es en el campo financiero y váyase lo uno por lo otro.

El Lazareto de la Isla de Flores es sin duda muy malo como alojamiento, como hotel y quien sabe sino como estacion sanitaria. No hay un pasajero regalon ó sufrido que parta de aquel peñon sin echar pestes y chispas contra sus hombres y sus cosas. En invierno se quejan de los horribles ventarrones y de la angustiosa humedad; en verano salen maldiciendo de los insectos y del desaseo. En ambas estaciones hablan tan mal de la culinaria y del menaje que oirlos es fácil, pero repetir sus clamores imposible. Algo habria entretanto de la propia cosecha imaginativa, pero no puede ser menos que atormentadora una vida pintada con tales rasgos.

Dejemos por ahora la cuestion técnica, que se refiere á la eficacia del aislamiento y sobre todas las cosas, á la esterilizacion de los gérmenes infecciosos, para ocuparnos del otro lazareto, del nuestro, en la por demás célebre isla de Martin García.

Aquí las cosas no deben ser tan crudas. Ante todo y sin establecer comparaciones, la administracion es sana, ejemplarmente correcta y hasta exageradamente económica. El peso que el Gobierno gasta no lo tira á la calle. Podríamos agregar que la direccion técnica está tambien en buenas manos, y que dentro del medio ejercita buenamente sus fuerzas en favor del propósito perseguido. Esto es de ahora poco, que no queremos hablar del Martin García de otras épocas tan menoscabado y manoseado por la prensa. Pero una cosa es la voluntad y otra la realizacion de lo buscado, el lazareto de Martin García no responde casi en manera alguna al desideratum de estos establecimientos, donde lo técnico y lo administrativo deben moverse tal cual lo está pregonando la ciencia sanitaria, hace una veintena de años.

Faltan allí tantos elementos, se observan tantas lagunas, nótase tan franciscana pobreza, que á la verdad se escapa la idea del éxito cuando se tienen que llevar á cabo operaciones y servicios de una delicadeza y vigor imponderables. Los señores pasajeros no se quejarán tal vez de atenciones urbanas, ni chillarán desapaciblemente como en el *mauvais vieux temps* y hasta gozarán á veces de ciertas comodidades sencillas que sabrán rociarlas de buen humor colectivo, pero lo que no es dudoso, es que tan pronto se produjese una reconcentracion de cuarentenarios, el lazareto se hace insoportable.

Aparte de la entrada á la isla que es un bochorno, fuera de la insuficiencia de los baños, de no montar una *sala de autopsia* (!), de la sensible escasez de personal, etc. el establecimiento se resiente de la primitiva y burda disposicion á tal punto que el aislamiento es poco menos que imposible entre los cuarentenarios mismos. Para no alargar diríamos que en el servicio del lazareto hay que dirijir y vijilar constantemente cada operacion por mas sencilla que ella sea, sin que valga el efecto de la disciplina y el órden interno adoptado. Y no se crea que el establecimiento ha sido levantado con puros sobrantes. Martin García ha costado millones; al menos así lo dicen los mismos que hoy se empeñan en modificar aquel estado de cosas en satisfaccion de la hospitalidad y en obligado tributo á los propósitos científicos.

Creemos esta cuestion de capital urgencia, por lo mismo que las cuarentenas argentinas parecen encadenarse hasta el punto de que en Europa es cosa prevenida contar con la *horrible cuarentena* del Rio de la Plata.

Es cosa del P. E. pero tambien del Congreso iniciar medidas abonadas; como lo hace frecuentísimamente la Inglaterra, para salvar de una vez algo del decoro nacional y contribuir á la tarea archi-seria confiada á la administracion general de sanidad.

La cámara cuenta en su seno médicos activos que suelen mojar los lábios en principios y cuestiones de derecho, por lo que hay fundada razon para solicitar y esperar que los humedezcan en las materias de su profesion, tratándose de intereses públicos muy soberanos.—(*El Diario*, de Buenos Aires.)

Aguas corrientes

Laboratorio Químico y Bacteriológico de los profesores Morelli, Carlosena y Guglielmetti

Estado de potabilidad del agua corriente en el dia 23 de Junio de 1894, á las 10 de la mañana:

Temperatura del aire, 10° c.

Idem del agua, 10°5 c.

Materia orgánica expresada en oxígeno, por litro (método Girard-Liquido ácido), grm. 0.0040.

Nota—El Comité Consultivo de Higiene de Francia, fija los límites siguientes para la clasificacion de las aguas:

Pura—La que contiene menos de 0.001, de materia orgánica por litro, en oxígeno.

Potable—La que contiene menos de 0.002.

Sospechosa—La que contiene entre 0.003 y 0.004.

Mala—La que contiene mas de 0.004.

Segun esta clasificacion, el agua en el dia de hoy debe considerarse como *mala*.

Varias noticias

Proveeduria de cárceles—El Consejo Penitenciario ha elevado á la consideracion del Gobierno las propuestas para el servicio de proveeduría de cárceles que han sido presentadas en el reciente llamado á licitacion.

Las propuestas son diez y siete.

Inspeccionando—Obedeciendo á instrucciones que le fueron dadas por el ministro de la Guerra, se trasladó ayer al polvorin nacional el coronel Angel Casalla, segundo jefe del Estado Mayor General del Ejército, cuyo cometido en esta comision especial, era el de inventariar la pólvora y dinamita que se encuentra actualmente en depósito y presentar á la brevedad el informe respectivo.

No es difícil darse cuenta del objeto que persigue esta medida, dictada, sin duda alguna, para hacer luz en el sumario que se instruye al anterior jefe de la fortaleza del Cerro, coronel Fernandez, por supuesta desaparicion de pólvora y dinamita de los depósitos del Estado que estaban á su inmediato cargo.

Encausado—Debe llegar hoy de Rivera, para ser puesto á disposicion del juez del Crímen, un jóven de 14 años, hijo del escribano Lobera, de aquel departamento.

Está procesado por haber dado muerte casual á una mujer, criada de su casa, en momentos que limpiaba un arma de fuego.

Telegramas—El gobierno telegrafió al señor Murgiondo, cónsul de la República en los Estados Unidos, ordenándole que comunicarajá la mayor brevedad si la supresion de derechos aduaneros recientemente votada por el Parlamento norte-americano á favor de las lanas argentinas, se extendia á los productos similares de la República.

En cumplimiento á lo dispuesto contestó el señor Murguiondo en el dia de ayer, pero los geroglíficos remitidos por la agencia telegráfica han permanecido indescifrables, y ha sido necesario remitir un nuevo telegrama pidiendo una segunda contestacion.

LOURDES

(Derechos de traduccion y publicacion adquiridos por «La Nacion» de Buenos Aires)

IV

Pedro se lanzó detrás de la señora de Vincent para guiarla y prestarla ayuda; pero no pudo seguirla; al poco rato la perdió tras el denso cortinado de la lluvia. Cuando volvió, concluia la misa; el agua caia con menos violencia y el oficiante acabó por retirarse bajo el paraguas de seda blanca bordada de oro, mientras una especie de ómnibus esperaba los pocos enfermos presentes para conducirlos al hospital.

María estrechó las dos manos de Pedro.

—¡Oh, qué feliz soy!... No venga usted á buscarme antes de las tres de la tarde.

Solo, bajo la lluvia, que continuaba mas firme y persistente, Pedro entró en la Gruta y se sentó en el banco, cerca del manantial. No queria acostarse; el sueño lo tenia inquieto. A pesar del cansancio, por la excitacion nerviosa en que se hallaba despues de la víspera. La muerte de Rosita lo habia aflijido. No podia desechar el recuerdo de aquella madre crucificada errando por los caminos fangosos, con el cuerpo de su hija. ¿Qué razones eran las que decidian á la Virgen? La idea de que eligiera le tenia estupefacto; habría querido saber cómo su corazon de Madre Divina podía resolverse á no curar mas de diez enfermos en cien—el diez por ciento de milagros que el doctor Bonamy habia establecido en su estadística. Ya él mismo se habia preguntado antes de á quiénes habria elegido si hubiera tenido poder para salvar á diez. Terrible poder, tremenda eleccion, para lo cual no habria tenido valor! ¿Por qué éste y no aquél? ¿Dónde estaba la justicia, dónde la bondad? Ser el poder infinito y curar á todos, ¿no era este el grito que salia de todos los corazones? La Virgen le parecia cruel, tan dura é indiferente como la impasible naturaleza, distribuyendo la vida y la muerte como al azar, segun leyes ignoradas por el hombre.

Cesaba la lluvia; Pedro se hallaba allí hacia dos horas, cuando sintió los pies mojados. Miró, y quedó sorprendido: era el manantial que desbordaba. El suelo de la Gruta estaba inundado; una capa de agua se extendia hacia afuera, debajo de los bancos, hasta el parapeto del Gave. Las últimas tempestades habian aumentado las aguas de los alrededores. Pedro pensó que el manantial, por milagroso que fuera, estaba sometido á las mismas leyes de los demás manantiales, comunicando, seguramente, con depósitos naturales adonde penetraban las aguas pluviales.

Y se fué para no mojarse los tobillos.

V

Ansiando aire puro, Pedro caminaba con la cabeza descubierta para refrescar la frente ardorosa. A pesar de la fatiga de aquella terrible noche en vela, no pensaba en dormir, sostenido por la rebelion de todo su ser, que no se calmaba. Daban las ocho, y vagaba al azar bajo el glorioso sol de la mañana, que resplandecia en un cielo sin mancha. De repente levantó la cabeza, como inquieto por saber dónde estaba, y se sorprendió de haber andado tanto: se hallaba cerca del hospicio municipal. Vacilaba en la bifurcacion de dos caminos sin saber cuál tomar, cuando una mano amiga se posó en su hombro.

—¿Adónde va usted á estas horas?

Era el doctor Chassaigne, todo vestido de negro, de levita correctamente abotonada.

—¿Anda usted extraviado? ¿Necesita algun informe?

—No, no, gracias, respondió Pedro confundido. He pasado la noche en la Gruta, con esa enferma que estimo mucho y me he sentido invadido por un malestar tal, que paseaba para reponerme, antes de ir á acostarme al hotel.

El doctor continuaba mirándole y leyendo claramente en su frente su espantosa duda, su desesperacion de no poder descansar en la fé, el sufrimiento de su inútil esfuerzo.

—¡Pobre hijo mio! murmuró, añadiendo paternalmente:

—Puesto que pasea usted, ¿quiere que caminemos juntos? Yo iba á tomar por este lado, por la orilla del Gave... Venga usted, y verá, al regresar, qué maravilloso horizonte.

Todas las mañanas el doctor caminaba un par de horas, siempre solo, fatigando su pena. Iba primeramente á arrodillarse al cementerio junto á la tumba de su esposa y de su hija, adornándola con flores en todas las estaciones. Y luego echaba á andar, llevándose sus lágrimas, hasta que se dirigia á almorzar, rendido de cansancio.

Pedro aceptó con un ademan, y ambos descendieron la pendiente del camino sin hablar. Aquella mañana el doctor parecia más anonadado que de costumbre, como si la visita á sus muertas queridas le hubiera hecho sangrar el corazon más que nunca. La mañana era admirable, dulce y apacible. El camino seguia la márgen derecha del Gave, del otro lado de la ciudad nueva. Se veian los jardines, las pendientes, la Basílica, y luego aparecia la Gruta, con el continuo fulgor de sus cirios, que la luz del dia hacia palidecer.

El doctor Chassaigne, que habia levantado la cabeza, se santiguó. Pedro no comprendió al principio; pero cuando, á su vez, vió la Gruta, miró con sorpresa á su viejo amigo y cayó en la estupefaccion de la víspera ante aquel hombre de ciencia, ateo y materialista, que fulminado por el dolor era todo un creyente, por la única alegría de volver á ver en la otra vida sus muertas tan lloradas. El corazon habia vencido la razon; el hombre viejo y solo no vivia mas que de la ilusion de volver á vivir en el paraiso, donde se encuentran los separados en la tierra. El malestar del jóven sacerdote fué aun mayor. ¿Tendria, entonces, que esperar hasta envejecer, y sufrir una pena igual para hallar por fin un refugio en la fé?

Los dos amigos continuaron caminando y alejándose de la ciudad, á lo largo del Gave. Se sentian como mecidos por aquellas aguas claras que rodaban sobre guijarros, entre ribazos arbolados. Callaban siempre, caminando con paso igual, á lo largo del sendero desierto, perdido cada uno en infinita tristeza.

—Y Bernadette, preguntó de pronto Pedro, ¿la ha conocido usted?

El doctor levantó la cabeza.

—Bernardette... Sí, sí, la he visto una vez.

Y volvió á su silencio. Luego dijo:

—En 1858, en el momento de las apariciones, tenia yo treinta años, me hallaba en Paris, médico jóven, enemigo de todo lo sobrenatural, y no pensaba en volver á mis montañas para ver una alucinada... Pero cinco ó seis años despues, en 1864 pasé por aquí y tuve la curiosidad de hacer una visita á Bernadette que estaba entonces en el oficio, con las hermanas de Nevers.

Pedro recordaba que su deseo de completar sus investigaciones sobre Bernadette era una de las razones de su viaje á Lourdes. ¡Quién podria saber si no recordaria la gracia por virtud de la humilde y adorable muchacha, el dia en que se convenciera de la mision de perdon divino que habia cumplido en la tierra! Le bastaria quizá conocerla mejor, convencerse de que era, en efecto, la santa y la elegida.

—Hábleme usted de ella, doctor. Dígame usted lo que sepa.

Una leve sonrisa se dibujó en los labios del doctor, que comprendiéndolo todo, habria querido tranquilizar aquella alma de sacerdote torturada por la duda.

—Con mucho gusto, hijo mio. ¡Me sería tan grato ayudarle á hacer la luz en usted mismo!... Tiene usted razon en amar á Bernadette; eso puede salvarle. He reflexionado mucho sobre estas cosas ya antiguas y declaro hoy que no he encontrado jamás criatura mas franca y deliciosa.

Entonces, al ritmo lento de la marcha, por el camino lleno de sol y en la frescura exquisita de la mañana, el doctor refirió su visita á Bernadette en 1864. Acababa de cumplir ella veinte años y hacia seis que se habian producido las apariciones. Su aire sencillo y razonable y su perfecta modestia le impresionaron desde luego. Las hermanas de Nevers, que la habian enseñado á leer, la guardaban con ellas en el hospicio, para substraerla á la curiosidad pública. Bernadette las ayudaba, pero estaba tan á menudo enferma, que pasaba semanas en cama. Lo que más le sorprendió en ella, fueron sus ojos admirables, de una pureza infantil, ingenuos y francos. El resto del rostro se notaba un poco quebrantado; mirándola, no era mas que una muchacha de servicio como las demás, pequeñita, insignificante, enfermiza. Su devocion era vivísima, pero no le pareció la extática, la exaltada que hubiera podido esperarse; por el contrario, mostraba más bien un espíritu positivo, sin extravagancia alguna, siempre con una labor en la mano, un tejido ó un bordado. En una palabra, se hallaba en el nivel comun, no pareciéndose en nada á las grandes apasionadas del Cristo. No habia vuelto á tener visiones, y jamás hablaba por sí misma, de las diez y ocho apariciones que debian decidir de su vida. Era necesario interrogarla, hacerla una pregunta precisa, y ella contestaba con brevedad, tratando de cortar la conversacion, como si no le gustara hablar de tales cosas. Cuando se queria profundizar más y le hablaban de la naturaleza de los tres secretos que le habian sido confiados por divina gracia, callaba y desviaba la mirada. Era imposible ponerla en contradiccion consigo misma; los detalles que enumeraba estaban siempre conformes con su primera version, y hasta parecia que repetia extrictamente las mismas palabras, con las mismas inflexiones de voz.

—Estuve con ella toda una tarde continuó el doctor, y no varió una sílaba. Era como para desconcertar... Juro que no mentia, que no mintió jamás, que era incapaz de mentir.

Pedro se atrevió á discutir.

—Pero, doctor, ¿no cree usted en una posible enfermedad de la voluntad? ¿No es hoy cosa averiguada que ciertas degeneradas, las infantiles, impresionadas por un sueño, por una alucinacion, no pueden desprenderse de ella, sobre todo cuando se conservan en el mismo medio donde se ha producido el fenómeno?... Bernadette enclaustrada y viviendo con su idea fija, persistia naturalmente en ella.

El doctor volvió á sonreir levemente y con una expresion vaga repuso:

—Hijo mio, pregunta usted demasiado, sabe usted que no soy ya mas que un pobre viejo, muy poco orgulloso de su ciencia, y que no tiene ya la pretension de explicar nada... Sí, conozco el famoso ejemplo de clínica, la jóven aquella que se dejaba morir de hambre en casa de sus padres, creyéndose atacada de una grave enfermedad del estómago, y que comió en cuanto la llevaron á otra parte. Pero ¿qué quiere usted? Ese no es mas que un hecho ¡y hay tantos otros hechos contradictorios!

Callaron un instante. No se oia en el camino mas que el ruido acompasado de sus pasos. Luego dijo el doctor:

—Por lo demás, es verdad que Bernadette huia del mundo y no era feliz sino en su apartado rincon. Jamás se le conoció una amiga íntima, una ternura humana particular. Era igualmente suave y bondadosa con todos, y no tenia vivo afecto sino por los niños... Y como el médico, á pesar de todo, no ha muerto completamente en mí, ¿le confesaré á usted que me he preocupado á veces de saber si Bernadette era tan virgen de espíritu como seguramente lo fué de cuerpo? Es muy posible, porque note usted que era de un temperamento atrasado y enfermizo, y estaba casi siempre enferma; eso, sin hablar del medio inocente en que creció, Bartres primero y el convento en seguida. Sin embargo, me asaltó una duda cuando conocí el tierno interés que se tomaba en el orfanotropio construido por las hermanas de Nevers en este mismo camino. Se reciben allí las muchachas pobres, salvándolas de los peligros de la calle. Si Bernadette le queria muy grande, como para que pudiera albergar todas las ovejas en peligro, ¿no significaba este deseo que recordaba haber errado por los caminos con los piés desnudos y temblaba pensando lo que habria sido de ella sin el apoyo de la Virgen Santísima?

(*Continuará.*)

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

Seccion Comercial

CORREOS

AVISOS GENERALES

DIVERSIONES PUBLICAS

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Darros, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 14 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1921-jl.2

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Guillermo Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158A.—Montevideo, Junio 18 de 1894. —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1923-jl.18

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Celestino Aguiar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 16 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1767-jl.5.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Bianchi y doña Teresa Tedeschi de Bianchi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 5 de 1894 —*Justo P. Linares*, escribano público. 1874-jl.13.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Alzola, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.º de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1717-jl.2

Por disposicion del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos, doctor don Miguel V. Martinez, conociendo por el de lo Civil de tercer turno, cita y emplaza á doña Leopoldina A. Gondino para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el incidente que le ha promovido el doctor don Alberto Palomeque, por cobro de honorarios, en el juicio que dicha señora Gondin sigue contra don Joaquin Martins sobre nulidad de una enagenacion, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 26 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Cayetano Velati, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1675-jn.1-1m.jn.30

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, dictada en los autos promovidos por la Junta Económico-Administrativa de la Capital contra don Pedro Sartori, por reivindicacion de una fraccion de cincuenta y siete metros noventa y tres centímetros cuadrados de terreno comprendida en un área mayor ubicada en la calle Yaguaron de esta ciudad, frente á la plazoleta del Cementerio Central, y á peticion de dicho señor Sartori, se cita de eviccion á don Atanasio Hernandez, ó á sus causa habientes, para que en el término de ciento veinte dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio reivindicatorio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 14 de Marzo de 894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 776-jl.15

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Anza, doña Catalina Anzizar y don Casiano Martirene, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Junio 8 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1811-jl. 8.

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Maria Luisa Recayte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 6 de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público 1823 jl.9.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro Civil, que ante este Juzgado y en los autos testamentarios de don Juan Aphat y de doña Juana Espil, se ha presentado don Juan Donato Aphat solicitando la rectificacion de las partidas de defuncion de su señor padre don Juan Aphat y de su señora madre doña Juana Espil, en virtud de aparecer por equivocacion en dichas partidas el primero con el nombre de Juan Apathe y la segunda con el de Juana Spat y Apat.—Montevideo, Junio 13 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1893 jl.15

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don G. Martorell para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á practicar el reconocimiento pedido en los autos que le inicia el Banco Trasatlántico del Uruguay.—Montevideo, Abril 14 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1145 jl.17

De mandato del señor juez letrado nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que conoce por el de Comercio de primer turno se convoca á los acreedores del concurso formado á don José M. Gonzalez para la reunion que con el objeto de proceder á la verificacion de créditos y nombrar síndico definitivo, tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde.—Montevideo, Junio 20 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1957-jn.26

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Antonio Porta y Lopez para que dentro del término de veinte dias comparezcan ante el síndico provisorio nombrado señores Peixoto, Morales y Ca. calle Treinta y Tres núm. 207, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 21 de 1894. *Benjamin Pereira*, actuario. 1969 jl.10

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Juan Bautista Garibotto, para que dentro del término de veinte dias comparezcan ante el apoderado del síndico provisorio nombrado, don Miguel A. Sierra, calle Durazno núm. 107 con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1894.—*Benjamin Pereyra*, actuario. 1790-jn.28

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Antonio B. de Queiros, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á practicar el reconocimiento pedido en los autos que le inició el Banco Trasatlántico del Uruguay.—Montevideo, Abril 14 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1144-jl.17

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno se convoca á los acreedores del fallido don Cárlos M. Baena, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio, tendrá lugar el dia 4 del entrante Junio á las dos de la tarde.—Montevideo, Mayo 29 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1652-jn.29

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don L. y V. Castro, para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Junio de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1850-jl. 11.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita llama y emplaza á don I. Liard, para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Junio de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1851- jl. 11

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Adolfo Richard para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo Junio de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1818-jl. 11.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Martin Otaegui, para la audiencia que tendrá lugar el 27 del corriente á las 4 p. m., con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de la liquidacion, previniéndose á los acreedores que no asistan á la junta que se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Junio 14 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1906-jn.27

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Honorio F. Luque, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Junio de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1849-jl. 11.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Enrique B. Borghini, para que dentro del término de treinta dias comparesca ante este juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Junio de 1894 — *Benjamin Pereira*, actuario. 1852-jl. 11

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Luis Oyenard, para la audiencia que tendrá lugar en el salon del juzgado, calle Rincon número 67, el dia 25 del corriente, á las tres pasado meridiano, con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndico definitivo y establecer la forma de liquidacion—Montevideo, Junio 12 de 1894—*Benjamin Pereira*, actuario. 1880-jn.25

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bentancor, Manuel Pereyra y Manuela Nuñez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas por cualquier título, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 23 de 1893.—*Alejandro de la Socera*, escribano público. 3446

AVISOS OFICIALES

Direccion General de Impuestos Directos

Esta Direccion llama á propuestas para la impresion litográfica de VEINTICINCO MILLONES de estampillas para la percepcion del impuesto á la fabricacion nacional de fósforos, de acuerdo con el modelo, muestra de papel y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion todos los dias hábiles, desde las 10 a. m. hasta las 4 p. m. El dia 23 del actual, á las 3 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.

Montevideo, Junio 18 de 1894.

V. Raineri.

V.º B.º:—*Felippone.* jn.23

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados, que pueden recurrir á reclamarlos á la Receptoria, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 31 de 1894.

1681-ag.31 *La Direccion.*

Debiendo ser extraidos del sepulcro núm. 311 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, propiedad de la Logia «Les Amis de la Patrie», los restos de Matilde Jaurenaud, Victor Luis Richebraque, Victor Sabe, Margarita E. Repaz, María S. de Maloucase, Aquiles Masqueles, Augusto F. Blandin, Carolina Noguez de Fernandez, Bartolomé Demoriere, Juan Irume, Bernardo Nogués, Juan Letrillard, María G. L. Mampeu, Julian Lecesme, Juan Mampeu, Enrique Maurie, Teresa Lasalle de Letrillard, Juan Cárlos Honoré, José Marini, José Moneton, Enrique Jacobsen, Cárlos E. Cheuvenet, Eugenio Sarracin, Francisco Cárlos Maton, Policarpo Ahumada, Onorato Roselin, Juan Ducan, Pedro Lousteau, Francisco Dupont, Lorenzo E. Saint Ges, Juan V. Suberan, Juan Lepit, Alejandro Bardini, Eugenio Dabord, Agustina Masquelez, Martin Alejandro, Alfredo Ramelot, Juan Ferrari, Luis A. Paumé, Juan Ramelot, Josefa Rocha, Alfredo Teanrenaud, Francisco Leveque, Rosa Vero, Francisco Rocha, Antonio Sarniguet, Beltran Duprat, Augusto V. Blandin, Victorina Baillargé, Estela G. de Parodi, Nicolás Amiet,—se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Abril 12 de 1894.

1088-jl.13 *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, 18 de Junio 1894.

Llámase á concurso para proveer por oposicion una ayudantía de 2.º en la escuela de 2.º y 3er. grado número 2 de la capital, fijándose para la presentacion de las solicitudes de los aspirantes hasta el 26 del corriente á las 2 p. m.

jn.26 *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general*

Direccion de Cementerios

Don Francisco Carlton, propietario del nicho número 107 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la peticion para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta reparticion dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.

Montevideo, Abril 4 de 1894.

1160 jl.19 *La Direccion.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Esta oficina, autorizada debidamente y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Martinez y Estapé del comercio de esta plaza, y en representacion de los señores Bauer y Ca. de la cuchilla del Salto (R. O. del U.) se han presentado solicitando inscripcion de la marca de fábrica y de comercio, propiedad de los últimos, denominada «Chateau San Jorge» destinada á distinguir todos los vinos blancos, tintos, grappa ó líquidos espirituosos que elaboran y expenden en toda la República, procedente del establecimiento Chateau San Jorge situado en el departamento del Salto (Cuchilla del Salto).

Montevideo, Junio 22 de 1894.

1986-jl.3 *Justo R. Pelayo*, director.

Debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio: Que el señor don Cárlos Garet, de esta plaza, y en representacion del señor don Arturo O'Diesel, cesionario de los señores Falberg, List y C.ª, se ha presentado solicitando registro de la marca denominada *Sacarina Arala*, con que distingue al extracto azucarado de alquitran, de su fabricacion.

Montevideo, 13 de Junio de 1894.

1883-jn.23 *Justo R. Pelayo*, director.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 21 del mes de Junio del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Mori**, nacionalidad italiano, nacido en Tresana, de 27 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Millan núm. 99; hijo de don Juan Mori, italiano de 65 años, casado, labrador, y de doña Teresa Ambrosioni, italiana, de 63 años, labores, residen en Tresana; y doña **Mariana Ercoli**, de nacionalidad italiana, nacida en Tresana, de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cámaras núm. 56; hija de don Fernando Ercoli, italiano, de 58 años, casado, jornalero, y de doña Luisa Ubertti, italiana, de 44 años, labores, residen en Tresana.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 1979-jl.3

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 14 del mes de Junio del año 1894, á las tres de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Nicolás Estades**, de estado soltero, de 30 años, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, provincia de las Baleares, de profesion marinero, domiciliado en la calle Muelle Viejo núm. 12; hijo de don Mateo Estades, de nacionalidad español, de 64 años, estado viudo, de profesion labrador, reside en España, y de doña Francisca Moragues, finada, con doña **Catalina Sanchez**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad española, nacida en Andraix, provincia de las Baleares, de profesion costurera, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 80; hija de don Juan Sanchez, finado, y de doña Francisca Simon, de nacionalidad española, de 54 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1903-jn.24

En Montevideo y el dia 21 del mes de Junio del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Esteban Varela**, de estado soltero, de 24 años, de nacionalidad español, nacido en Dozon, provincia de Pontevedra, de profesion marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 36; hijo de don Dionisio Varela, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesion jornalero, reside en España, y de doña Rosa Sienra, finada; con doña **Dolores Varela**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad española, nacida en Cristan, provincia de la Coruña, de profesion cocinera, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 36; hija de don Manuel Varela y de doña María Perez, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1963-jl.1º

En Montevideo y el dia 21 del mes de Junio del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Vicente Montes**, de estado soltero, de 37 años, de nacionalidad español, nacido en Teuton, provincia de Pontevedra, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Concordia núm. 148 A; hijo de don Benito Montes y de doña Teresa Albariño, finados; con doña **Dolores Barreiro**, de estado soltera, de 23 años, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia, provincia de Pontevedra, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Maciel núm. 65; hija de doña Josefa Barreiro, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1964-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 20 del mes de Junio del año 1894, á la una de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Manuel Lodeiro**, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Colon núm. 94, de profesion comerciante; hijo de don Antonio Lodeiro, de nacionalidad español, de 60 años de edad, domiciliado en España, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Josefa Pombo, de estado casada, de nacionalidad española, de 59 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo; y doña **Teresa Castro**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Silvan provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 6, de profesion mucama; hija de don Antonio Castro y de doña Matilde Vazquez, de nacionalidad españoles, fallecidos en Silvan.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz 1965-jl.1.º

En Montevideo y el dia 21 del mes de Junio del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Pedro Cid de la Paz**, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 39, de profesion marino, hijo de don Manuel Cid de la Paz, de nacionalidad inglés, de 53 años de edad, domiciliado en Gibraltar (Inglaterra), de estado casado, de profesion herrero y de doña Juana Marfé, de estado casada, de nacionalidad inglesa, de 52 años de edad, domiciliada en el mismo punto, de profesion labores de su sexo; y doña **Sofía Galbiati**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Sarana, provincia de Génova, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 39, de profesion labores de su sexo, hija de don José Galbiati, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 39, de profesion tipógrafo y de doña Teresa Parodi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 1980-jl.3

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 14 del mes de Junio del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Fernandez**, de 29 años, oriental, soltero, escribano, domiciliado en la calle Juncal núm. 269, nacido en el departamento de Maldonado; hijo de don Teodoro Fernandez, oriental, de 69 años, viudo, rentista, domiciliado en Rocha, y de doña Fermina Callero, oriental, fallecida en Maldonado, no recuerda dia, mes, ni año; y doña **Elena Cabal**, de 23 años, oriental, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 195, nacida en Buenos Aires y bautizada en esta ciudad; hija de don Rafael Cabal, de 63 años, español, casado, comerciante, y de doña Angela Martinez, de 53 años, argentina, casada, labores de su sexo, la misma residencia de la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil interino. 1890 jn.23

En Montevideo y el dia 13 del mes de Junio del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Ortega**, de 26 años, soltero, oriental, escribano público, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, nacido en esta capital; hijo legítimo de don Adolfo Ortega, oriental, finado, y de doña Laura Ponce, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en la calle Defensa núm. 41; y doña **Luisa Lenzi**, de 20 años, soltera, oriental, dedicada á los labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 54, nacida en Guadalupe, departamento de Canelones; hija legítima de don Eduardo Lenzi, de 44 años, escribano público, y de doña Luisa Sagarra, de 42 años, orientales, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial de Estado Civil interino. 1887 jn.23

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 13 del mes de Junio del año de 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela**, de estado viudo de doña Antonia Mancebo, fallecida en esta ciudad el 11 de Junio de 1893, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Egido número 190, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Varela, de nacionalidad español, de estado viudo, de 64 años de edad, domiciliado en España, de profesion jornalero, y de doña María Caucillos, fallecida en España en el año 1865, no recuerda dia y mes; y doña **Manuela Couto**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Egido núm. 190, de profesion labores de su sexo; hija de don Francisco Couto, de estado casado, de nacionalidad español, de 56 años de edad, domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Francisca Varela, de estado casada, de nacionalidad españoles, de 52 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 1886-jn.23

En Montevideo y el dia 16 del mes de Junio del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vitturi**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Queguay núm. 283, de profesion jornalero, hijo de don Pedro Vitturi, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion jornalero, y de doña María Robalasca, fallecida en Italia, no recuerda la fecha, de nacionalidad italiana; y doña **Cándida Bachini**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 283, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Bachini, fallecido en Italia el 8 de Diciembre de 1892, de nacionalidad italiano, y de doña Catalina Perrona, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado y en el diario EL SIGLO, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial de Estado Civil 1914-jn 26

En Montevideo y el dia 18 del mes de Junio de 1894, á las dos y media de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio **don Donato Corona**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avelina, de 25 años de edad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 352, de profesion tintorero; hijo de don José Corona, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en el Brasil, de profesion tintorero, y de doña Angela Rossomano, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 55 años de edad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 487, labores de su sexo; y **doña María Scarabino**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Palermo, de 23 años de edad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 329, de profesion labores de su sexo, hija de don Alfonso Scarabino, fallecido en Italia, no recuerda la fecha, de nacionalidad italiano, y de doña Maria Rocca Mambuco, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 1925-jn.28

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 13 de Junio del año 1894, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Rodriguez Lamas**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, de 32 años de edad, domiciliado en la calle San José núm. 188, de profesion empleado, hijo de don Francisco Rodriguez y de doña Teresa Lamas, fallecidos en la provincia de Orense; y doña **Carolina Accosano**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Robuaro, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Colonia núm. 284, de profesion labores de su sexo, hija de don José Accossano, italiano, casado, comerciante, de 48 años de edad; y de doña Clara De Alexandre, italiana, labores de su sexo, de 45 años de edad, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil 1889 jn.23

En Montevideo, á 13 de Junio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Padilla**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes número 230, de profesion barbero, hijo de don Antonio Padilla, español, casado, barbero, de 52 años de edad, y de doña Socorro Artasio, española, labores de su sexo, de 43 años de edad, residentes ambos en la provincia de Málaga; y doña **Manuela Suarez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 220, de profesion labores de su sexo, hija de don Domingo Antonio Suarez, fallecido en la Coruña en el año de 1871, y de doña Jacoba Toja, española, viuda, labores de su sexo, de 60 años de edad, residente en la provincia de la Coruña.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, juez de Paz y oficial del Estado Civil. 1888 jn 23

En Montevideo, á quince de Junio del año 1894, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Demarco**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Comercio núm. 32, en la Union, de profesion quintero; hijo de don José Demarco, italiano, viudo, quintero, de 60 años de edad, residente en la provincia de Salerno, y de doña Diomida Itri, fallecida en la provincia de Salerno el dia 2 de Agosto de 1891; y doña **Josefa Albano**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227, de profesion labores de su sexo; hija de don Sabino Albano, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, y de doña Gabriela Pantigliano, italiana, labores de su sexo, de 40 años de edad, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como lo manda la ley. *Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1905-jn.24

En Montevideo, á 16 de Junio del año 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Cresta**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Gaboto número 50, de profesion jornalero; hijo de don Juan Cresta, fallecido en Italia el 18 de Julio de 1889; y de doña Margarita Rizza, italiana, viuda, labores de su sexo, de 55 años de edad, residente en Italia; y doña **Josefina Ponteprino**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cuneo, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 185, de profesion labores de su sexo; hija de don Cárlos Ponteprino, fallecido en Italia el 18 de Abril de 1893, y de doña Catalina Gaudino, italiana, viuda, labores de su sexo, de 42 años de edad, residente en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial de estado civil. 1931-jn.28

En Montevideo, á 16 de Junio de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **don Horacio Arthur**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 453, de profesion empleado; hijo de don Eduardo Arthur, fallecido en San Pablo en el año 1875, y de doña Victoria Box, oriental, viuda, labores de su sexo, de 41 años de edad, domiciliada con el proyectante; **y doña Severina Espino**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Asturias, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Espino, fallecido en Asturias el 24 de Marzo de 1887, y de doña Francisca Prieto, española, viuda, labores de su sexo, de 49 años de edad, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley. *Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1930-jn.28

En Montevideo, á 20 de Junio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Pozzi**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Ejido número 29, de profesion carpintero; hijo de don José Pozzi, fallecido en Italia el 13 de Abril de 1886, y de doña Josefa Colla, italiana, viuda, labores de su sexo, de 45 años de edad, residente en Italia; y doña **María Corti**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Como, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 307, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Corti, italiano, casado, colchonero, de 52 años de edad, y doña María Rossi, italiana, labores de su sexo, de 43 años de edad, domiciliados ambos con la proyectante.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del estado civil. 1960-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 21 del mes de Junio del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don · **Attilio Portoghese Pigurina**, de 37 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion militar, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 137A; hijo legítimo de don Angel Portoghese Pigurina, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña María Badano, de nacionalidad italiana, fallecida; y doña **Rosa Vivas Cerantes**, de 23 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Vazquez núm. 74; hija legítima de don Jaime Vivas y Carreras, de 65 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion marino, domiciliado con la compareciente, y de doña Mercedes Cerantes, de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1981-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 18 de Junio del año 1894, á las 2 30 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pereira**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Florida núm. 163A, de profesion comercio; hijo de don Cárlos Pereira, que falleció en el departamento de Soriano el 25 de Octubre de 1872, y de doña Celia Sosa, oriental, de 62 años, de estado viuda, labores de su sexo, residente en el departamento de Soriano; y doña **Atilia Rosa Bustelo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 238, de profesion labores de su sexo, hija de don José Bustelo, español, de 55 años, casado, rematador, y de doña Domingo Iglesias, española, de 45 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Miguelete núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*. 1927-jn.28

En Montevideo, á 20 de Junio del año 1894, á la una p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pascual Vassallo**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Génova el dia 23 de Mayo de 1856, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, de profesion comerciante; hijo de don Juan Vassallo, que falleció en la ciudad de Génova el 20 de Marzo de 1894, y de doña Bibiana Tolonese, que falleció el 15 de Setiembre de 1886 en la ciudad de Génova; y doña **Ester Archieri**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Génova el 7 de Marzo de 1866, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 398, de profesion labores de su sexo; hija de don Luis Archieri que falleció en la ciudad de Génova el 25 de Febrero de 1893 y de doña Sofía Rossi, italiana, de 67 años de edad, viuda, labores de su sexo y residente en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*, 1947-jn.30

En Montevideo, á 18 de Junio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **don Ernesto Perez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 96, de profesion albañil; hijo de don Ventura Perez, español, 52 años, viudo, de profesion marino, domiciliado en la calle Piedras núm. 94, y de doña Juana Rivas, fallecida en esta capital el 23 de Junio de 1883; y **doña Cármen Rastelino**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 94, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Rastelino, italiano, de 52 años, casado, albañil, y de doña Teresa Gandaglia, italiana, de 49 años, casada, labores de su sexo, domiciliados en la calle Agraciada núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*. 1928-jn.28

En Montevideo, á 12 de Junio del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Viñas**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 80, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Viñas, español, de 59 años de edad, casado, jornalero, y de doña Cármen Varela, española, de 50 años de edad, labores de su sexo, residentes en España; y doña **Clementina Colombo**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Milan, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 80, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Colombo, que falleció en la provincia de Milan ignorando la fecha, y de doña Regina Msinini que falleció en la provincia de Milan el dia 24 de Junio de 1884.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio* 1876 jn 22

En Montevideo, á 21 de Junio del año 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Alvarez**, de estado viudo de doña Margarita Hourquebie, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 44 años de edad, domiciliado en la avenida General Rondeau número 364, de profesion comerciante; hijo de don Benito Alvarez que falleció en la provincia de Pontevedra ignorando la fecha, y de doña Benita Figueroa, que falleció en la provincia de Pontevedra ignorando tambien la fecha; y doña **Rosa Pouydebasque**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 46, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Pouydebasque que falleció en los Bajos Pirineos el dia 28 de Mayo de 1891, y de doña María Ana Hourquebie, francesa, de 70 años, viuda, labores de su sexo, residente en los Bajos Pirineos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*. 1962-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 22 dias del mes de Junio del año 1894, á las 9 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Diaz y Gonzalez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en las Palmas (Islas Canarias), de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion sastre, hijo legítimo de don Juan Diaz, de nacionalidad español, de estado viudo, de 42 años de edad, domiciliado en Las Palmas (Islas Canarias), de profesion carrador, y de doña María Dolores Gonzales, fallecida en Las Palmas (Islas Canarias) en el año 1890; y doña **María Aurora Décia**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, de 17 años de edad, domiciliada en la Villa de la Union, calle Figueroa núm. 140 A; de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Décia, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 45 años de edad, domiciliado en la Villa de la Union, de profesion comercio y de doña María Poggi, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la Villa de la Union.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Jose M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 1962-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 12 de Junio de 1894.—A peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Labraga**, soltero, oriental, nacido en la villa de Santa Lucía, de 33 años de edad, domiciliado en la 16.ª seccion y de profesion empleado; hijo de don Gregorio Labraga y de doña Inés Zardo, orientales, fallecidos; y doña **Genoveva Antelo** soltera, oriental, nacida en esta villa, de 21 años, domiciliada en esta villa, de profesion educacionista; hija de don Justo Antelo y de doña María Rogueira, españoles, de 44 y 39 años respectivamente, casados, el primero jornalero y la segunda labores, vecinos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano* oficial del Estado Civil. 1891-jn.24

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 18 del mes de Junio del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel de Menezes Pinto**, de 25 años, brasilero, nacido en Santa Ana de Livramento, soltero, médico, domiciliado en la calle Agraciada número 892; hijo de don Antonio Pereyra Pinto, brasilero, casado en segundas nupcias con doña Matilde de Luz, comercio, residente en Santa Ana de Livramento, y doña María Emilia de Menezes, brasilera, finada; y doña **Haydé Noemi Giudice**, de 18 años, brasilera, nacida en Santa Ana do Livramento, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 892; hija de don Cárlos Giudice, italiano, finado, y de doña Blanca Sasso, italiana, casada en segundas nupcias con don José Pedro Farini, de 48 años, labores de su sexo y domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 1944-jn.30

En Montevideo 14ª seccion judicial y el dia 18 del mes Junio del año 1894, á las 10 de la mañana á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Bello**, de 38 años, brasilero, nacido en Parhayba, soltero, médico, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires; hijo de don Domingo Bello, italiano, y de doña Antonia María de Gesas, brasilera, ambos finados; y doña **María Aurora Giudici**, de 23 años, brasilera, nacida en Santa Ana de Livramento, soltera, labores propios de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 892; hija de don Cárlos Giudice, italiano, finado, y de doña Blanca Sasso, italiana, de 48 años, casada en 2.ª nupcias con don José Pedro Farini, labores y domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 1945 jn.30

En Montevideo, 14ª seccion judicial y el dia 12 de mes de Junio del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constancio Bocage**, de 23 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, abogado, domiciliado en la calle Ejido núm. 130 A; hijo de don Constancio Bocage, oriental, fallecido en esta seccion el dia 18 de Setiembre de 1890, y de doña Gabriela Mendoza, oriental, viuda, de 42 años, labores, domiciliada con el contrayente; y doña **Adelina Gonzalez**, de 22 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propios de su sexo, domiciliada en la calle Suarez núm. 162; hija de don Pedro Gonzalez, oriental, casado, de 71 años, jubilado y de doña Isabel Miranda, oriental, de 60 años, labores, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 1885-jn.23

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 14 del mes de Junio del año 1894, á las tres de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio **don Fernando Balmelli**, de nacionalidad suizo, de estado soltero, de 29 años, de profesion albañil, domiciliado en la calle Municipio núm. 121; hijo de don Domingo Balmelli, de nacionalidad suizo, de 67 años, de estado casado, de profesion agricultor, residente en Lugano, y de doña Luisa Balmelli, de nacionalidad suiza, de 57 años, de estado casada, residente en Lugano; con **doña Ercolina Minetti**, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Municipio núm. 121; hija de don Pedro Minetti, de nacionalidad suizo, fallecido, y de doña Luisa Jarani de Minetti, de nacionalidad suiza, de 54 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Paysandú 140.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 1902-jn.24

Juzgado de Paz de la 16.ª seccion

En la Barra de Santa Lucía, á los 20 dias del mes de Junio de 1894, á la una de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Lopez**, oriental, de 23 años, nacido en el Nuevo Paris, 20ª seccion, soltero, jornalero, domiciliado en el Nuevo Paris, 20ª seccion; hijo legítimo de don José Lopez, oriental, finado, y de doña Juana Cacianez, oriental, de 58 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en el Nuevo Paris; y doña **Juana Chiffone**, oriental, de 19 años, nacida en el Paso del Molino, soltera, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion; hija legítima de don Cayetano Chiffone, italiano, de 59 años, casado, agricultor, domiciliado en esta seccion, y de doña María Tropiano, italiana, de 54 años, casada, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramon Romero*, oficial del Estado Civil. 1961-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 19 dias del mes de Junio del año 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geremias Daniel Savioz**, de estado soltero, de nacionalidad suizo, nacido en Grimisuat, de 27 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion labrador; hijo legítimo de don Enrique Savioz, de nacionalidad suizo, de estado casado, de 58 años de edad, y de doña María Josefa Cordy, de nacionalidad suiza, de estado casada, de 50 años de edad, domiciliados ambos en Suiza; y doña **Concepcion Montaño**, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en esta seccion, de 22 años de edad, domiciliada en el mismo paraje, de profesion labores de su sexo; hija de padre desconocido y de doña Gabina Montaño, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Fermin D. Grissan*, oficial del Estado Civil. 1948-jn.30

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 20 de Junio de 1894, y á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura Marichal**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Municipio núm. 11, de profesion empleado; hijo de don Benito Marichal, de nacionalidad español, fallecido en el pueblo de Santa Lucía, departamento de Canelones el dia 15 de Agosto de 1879, y de doña Domingo Martinez, de 79 años de edad, de estado viuda, ocupada en las labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Municipio núm. 11; y doña **Luisa Torres**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Santa Lucía, departamento de Canelones, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Piria núm. 11, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Torres, de nacionalidad oriental, fallecido en el pueblo de Santa Lucía, departamento de Canelones, ignora la fecha, y de doña Luisa Iturbide, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de estado viuda, domiciliada en el pueblo de Santa Lucía, departamento de Canelones, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 1978-jl.1.º

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 16 de Junio del año 1894, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cruz**, nacido en la provincia de Santander, España, de estado soltero, de nacionalidad español, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 492, de profesion empleado; hijo de don Isidoro Cruz, de nacionalidad español, de estado casado, de 54 años de edad, residente en España, de profesion empleado, y de doña Anicá Ola Torres de estado casada, de nacionalidad española, de 49 años de edad, residente en España; y doña **Leontina Clarens**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Porongos núm. 226, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Clarens de estado casado, de nacionalidad francés, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Porongos núm. 226, de profesion carpintero, y de doña Esperanza Cruz, de estado casada, de nacionalidad española, de 44 años de edad, domiciliada en la calle Porongos núm. 226, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil. 1946-jn.30

Juzgado de Paz de la 21.ª seccion

En el Peñarol, á los 15 dias del mes de Junio de 1894, á las dos de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **don Manuel Siage**, oriental, nacido en Montevideo, de 25 años de edad, soltero, de profesion Logista y domiciliado en el Peñarol; hijo de don Manuel Siage, español, de estado casado, de 49 años de edad, empleado, y de doña Ana Sosa, oriental, casada, de 43 años, labores de su sexo, y ambos domiciliados en Bella Vista; y **doña Valentina Corlatti**, oriental, nacida en Santa Lucía, de 21 años, domiciliada en el Peñarol, soltera, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Corlatti, italiano, casado, de 54 años, y de doña María Cava, italiana, de 42 años de edad, labores de su sexo, y ambos residentes en la seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Justo Tuduri y Maciel*, oficial del Estado Civil. 1926-jn.28